

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas 2025.

BDNS (Identif.): 865990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865990>).

Resolución de la Concejalía delegada de Deportes nº 2025-1528 de 31 de octubre de 2025 por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de El Molar para entidades deportivas.

Primero.—El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión práctica del deporte, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

Segundo.—Importe de la convocatoria 12.600,00 euros, límite individual por entidad 3.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, al amparo de las presentes bases, las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Molar antes del 31/12/2024.
- Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de El Molar, o tener la sede dentro del municipio si realiza competiciones nacionales o internacionales.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Molar.
- No tener pendiente de justificación alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos e) y f) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación*.—Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Concesión*.—La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad. La concesión será publicada en la Sede electrónica.

Sexto. *Gastos subvencionables*.—Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de Octubre de 2025, que se detallan en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:

Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc., así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de monitores/as y entrenadores/as de las actividades o cursos.
- Licencias federativas.
- Mutualidades.
- Inscripciones en competiciones oficiales.
- Arbitrajes.
- Transporte para asistir a competiciones o actividades (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares).
- Material deportivo no inventariable.
- Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
- Gastos publicitarios.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

Séptimo. *Justificación.*—El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2026.

Las justificaciones deben presentarse a través de la sede electrónica.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Valorarse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En El Molar, a 31 de octubre de 2025.—El concejal-delegado de Deportes, José Antonio González de la Serna.

(03/17.932/25)

